



CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL
DIRECTOR DE SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES,
NEGOCIACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

PREACUERDO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE APLICACIÓN PARA 2003 DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1999.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 1.999, aprobó el Acuerdo suscrito con las Centrales Sindicales el día 5 del mismo mes en el que, bajo la rúbrica "Acuerdo Ayuntamiento de Madrid y Organizaciones Sindicales sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados público municipales en el período 2000-2003", se plantean como objetivos básicos recogidos en su apartado 1º "la mejora de la calidad de los servicios públicos, regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid en el cuatrienio 2000-2003, servir de base de la negociación de los Convenios para el citado período y estructurar la negociación para el cumplimiento de los fines marcados en este Acuerdo".

A tal fin el Acuerdo vino a establecer en su apartado QUINTO.1.a) la dotación económica de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 €) para cada uno de los años de vigencia del mismo con el objetivo de establecer los mecanismos de promoción profesional, adecuación de la estructura retributiva y provisión de los puestos de trabajo.

Los Acuerdos suscritos en mayo de 2000 y julio de 2001 por la Corporación y la totalidad de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, luego ratificados por sendos Acuerdos Plenarios, permitieron sentar las bases para la implantación del nuevo modelo mediante la habilitación de un cauce para el desarrollo de la carrera profesional del personal al servicio de la Corporación, la adecuación de la



estructura retributiva y un impulso decidido a la promoción interna del personal municipal.

Esta línea de pensamiento es asimismo recogida por el Preacuerdo suscrito el 23 de octubre de 2002 por la Corporación y las Organizaciones Sindicales C.C.O.O., U.G.T. y C.S.I.-C.S.I.F. sobre Promoción y Carrera Profesional del Personal Municipal para 2002 y 2003, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 24 de octubre, en el que junto a una serie de medidas que habrían de desplegar sus efectos durante el propio ejercicio 2002 con cargo al Fondo de Carrera consignado en el Presupuesto Municipal para el mismo ejercicio encontramos otras cuya efectividad habría de producirse a lo largo de 2003 con cargo al crédito consignado con esta finalidad para ese ejercicio.

Entre estas últimas figuran las relativas a los procesos de promoción interna del personal municipal a que se refiere el Apartado Quinto así como las determinaciones específicas para el Cuerpo de Bomberos y Cuerpo de Policía Municipal contenidas en los Apartados Octavo y Noveno respectivamente. A ello deben añadirse los Acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en sus sesiones de 30 abril y 24 de noviembre de 2003, por los que se asigna nivel de ascenso a determinados puestos de trabajo en cumplimiento de las previsiones establecidas en el apartado 4.2 del Acuerdo de 22 de mayo de 2000 y se abordan determinados supuestos no contemplados en su día por el Acuerdo de 23 de octubre de 2002.

Sentado lo anterior y toda vez que las medidas a que se ha hecho referencia contenidas en el Acuerdo de 23 de octubre de 2002 llamadas a surtir efectos durante 2003 no suponen la total disposición del crédito consignado para dicho ejercicio con cargo al Fondo de Carrera, la Corporación y las Organizaciones Sindicales, reunidas en la Mesa de Carrera Profesional y previo el oportuno proceso de negociación, conviene en adoptar un conjunto de medidas encaminadas precisamente a dar aplicación al



Fondo de Carrera consignado para el ejercicio 2003, para lo cual consienten en suscribir el presente

ACUERDO

I.- MARCO DE REGULACIÓN.-

El presente Acuerdo se sitúa al amparo del marco institucional de negociación constituido por el Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y las Organizaciones Sindicales el 5 de noviembre de 1999, sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados públicos en el periodo 2000-2003.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, tanto si su relación de servicios es funcionarial como laboral y en los términos contenidos en el mismo.

III.- OBJETO DEL ACUERDO.

De conformidad con el espíritu y finalidad del Acuerdo de 5 de noviembre de 1.999, el presente Acuerdo tiene por objeto completar la aplicación del Fondo de Carrera consignado para el ejercicio 2003 mediante la adopción de un conjunto de medidas dirigidas a:

- Abordar el desarrollo de los procesos de integración a que se refiere el Apartado Cuarto.2.e) del Preacuerdo suscrito por la Corporación y las organizaciones sindicales C.C.O.O., U.G.T., C.S.I.-C.S.I.F., C.P.P.M., U.P.M. Y C.A.S.I. el 25 de julio de 2001.



- Adecuar la estructura retributiva bien mediante la ponderación de las especiales características de determinados puestos de trabajo bien resolviendo posibles disfunciones.
- Dar cumplimiento a los compromisos contenidos en los Acuerdos suscritos con las Organizaciones Sindicales en lo que se refiere a los Cuerpos de Policía Municipal y de Bomberos .
- Ampliar la dotación para puestos de atención al público avanzando en la previsión inicial contenida en el apartado Sexto del Acuerdo de 25 de julio de 2001.

IV.- DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PROMOCION.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Apartados Cuarto.2.d) y Cuarto.2 e) del Preacuerdo suscrito por la Corporación y las Organizaciones Sindicales el 25 de julio de 2001 y Apartado Cuarto del Preacuerdo del 23 de octubre de 2002 y con objeto tanto de dar respuesta a las necesidades organizativas del Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de los servicios que por ley le corresponden como para garantizar la efectiva promoción del personal municipal, las partes acuerdan promover ante el órgano competente el desarrollo de los siguientes procesos de promoción por integración:

- Integración en las categorías de Auxiliar de Servicios Sociales, Auxiliar Sanitario, Auxiliar de Puericultura y Auxiliar de Salubridad y Consumo del personal con categoría Personal de Oficios-Cometidos Especiales que venga desempeñando funciones propias de aquéllas.
- Integración de los Oficiales de Transporte Sanitario en la nueva categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario.



En cualquier caso la integración exigirá contar con la titulación establecida en el artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto para el acceso al Grupo de que se trate así como reunir los requisitos que en cada caso pueda establecer la legislación sectorial para el desempeño de los puestos de trabajo.

De manera específica la integración en la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión de la titulación que la ley 30/1984, de 2 de agosto establece en su artículo 25 para el acceso al grupo C, o, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda del mismo texto legal, contar con una antigüedad de diez años en la categoría de procedencia o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

- Contar con los cursos de habilitación exigidos por la Comunidad Autónoma de Madrid.

- Estar en posesión del permiso de conducir tipo C. En este sentido, y conforme a lo establecido en el Apartado IX del Preacuerdo sobre Aspectos Organizativos y de Condiciones de Empleo en el Servicio Samur-Protección Civil suscrito el 1 de junio de 2002, el personal que aún no cuente con este tipo de permiso será provisto del mismo a cargo de la Corporación.

El personal que no cumpla alguno o algunos de los requisitos exigidos en los puntos anteriores dispondrá de un plazo de tres años para su obtención a los efectos de que se proceda a su integración en la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario, quedando en tanto calificado como O.T.S. "a extinguir", situación en la que permanecerá si cumplido aquel plazo no ostentara aún la titulación requerida.



Asimismo el personal con categoría distinta a la de O.T.S. que como consecuencia de la convocatoria publicada en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 13 de febrero de 1997 hubiera venido desempeñando las funciones y cometidos propios de esta categoría podrá acogerse a este proceso con arreglo a los términos y con los requisitos establecidos en este apartado.

En consecuencia, toda vez que lo anterior comporta una mayor cualificación profesional de la dotación de las Unidades SAMUR, lo cual redundará a su vez en una mejor prestación del servicio, las partes estiman que la dotación profesional resultante de este Acuerdo llena las exigencias establecidas en la legislación vigente en esta materia.

Los procesos de integración a que se refiere el presente apartado habrán de culminar en el curso del primer trimestre del año 2004.

V.- ADECUACION DE LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Las partes convienen en la necesidad, una vez sentadas las bases del sistema, de avanzar en la línea esbozada en el apartado 5.2 del Acuerdo de mayo de 2000 con la finalidad de avanzar en el proceso de valoración del contenido y las funciones de determinados puestos de trabajo ponderando la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 23.3.b) de la ley 30/1984 de 2 de agosto con el fin de adecuar sus retribuciones de manera que se logre la convergencia en cuantías únicas de complementos específicos diversos para puestos homologables en atención a su grupo, categoría y cargo con la finalidad de avanzar en la simplificación en los posible de la actual estructura retributiva.



VI.- DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.-

Las partes, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado Octavo del Acuerdo de 23 de octubre de 2002, acuerdan que el personal que cuente con dos años de antigüedad en las categorías de Bombero y Bombero-Conductor percibirá en concepto de productividad y con carácter transitorio en tanto culminen los procesos selectivos para el acceso a las categorías de Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista la cantidad mensual de 118 € en atención al especial rendimiento con que desempeña su trabajo atendidas las actuales exigencias del Servicio así como a las que se plantearán en el futuro una vez entren en funcionamiento los nuevos Parques consecuencia del desarrollo urbanístico de la ciudad.

La percepción de este complemento, que tendrá carácter transitorio, surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2003 y se extenderá durante el periodo de tiempo comprendido entre el momento en el que se den los supuestos de hecho que acreditan para el acceso a las categorías de Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista y la toma de posesión en las categorías superiores subsiguiente a la superación del oportuno proceso selectivo.

En cualquier caso la aplicación de este régimen transitorio queda condicionada a las disposiciones que la Comunidad de Madrid pueda adoptar en relación con supuestos de similar naturaleza.

Asimismo las partes acuerdan que, en el futuro, el ingreso en la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Bomberos se producirá en las categorías de Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista ambas clasificadas en el Grupo C. La Oferta de Empleo Público anual recogerá este compromiso, efectuándose en este sentido las oportunas adaptaciones en la Oferta convocada.



VII.- DETERMINACIONES ESPECIFICAS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.-

En la línea establecida por los Acuerdos sobre Carrera Profesional de 25 de julio de 2001 y 23 de octubre de 2002 así como en lo dispuesto en el Preacuerdo Marco sobre Carrera y Profesionalización del Cuerpo de Policía Municipal aprobado por Acuerdo Pleno de 28 de julio de 2002, los Policías y Cabos del Cuerpo de Policía Municipal verán incrementada en la cantidad de 62 € mensuales con efectos desde el 1 de diciembre de 2003 la productividad especial establecida en el Apartado Cuarto 3.b del Acuerdo de 25 de julio de 2001, ello habida cuenta de la nueva estructura organizativa, del incremento de la atención directa e inmediata al ciudadano que prestan los miembros de este Cuerpo y la dedicación y responsabilidad que ello comporta.

El crédito consignado con esta finalidad en el presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se efectúe la reclasificación de estos puestos al grupo C se destinará a financiar el mayor gasto derivado del incremento de las retribuciones básicas.

VIII.- DOTACIÓN PARA PUESTOS DE ATENCIÓN AL PUBLICO.

Con la finalidad de lograr el efectivo cumplimiento del compromiso contenido en el apartado 6º del Acuerdo de 25 de julio de 2001 y una vez examinadas las Relaciones de Puestos de Trabajo de aquellos Servicios que soportan una mayor intensidad de atención directa al público, las partes convienen en incrementar en la cantidad de 30,65 € mensuales la cuantía del complemento específico de los puestos en que se desarrollan este tipo de cometidos.

La determinación concreta de tales puestos de trabajo se acompaña como documento anexo al presente Acuerdo.



La Corporación asume el compromiso, una vez aprobado el modelo organizativo del actual servicio de asistencia interna y ceremonial, de establecer una dotación económica suficiente con cargo a los fondos de carrera destinada de manera específica a retribuir los cometidos de atención al público desempeñados por POSI y Oficiales de Edificios y Dependencias en los distintos servicios municipales.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por las partes firmantes del presente Acuerdo, que asumirá funciones de vigilancia del desarrollo y cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo, así como la adopción de las medidas que correspondan ante las posibles incidencias que por causas justificadas puedan plantearse en su ejecución o en los plazos acordados.

CLÁUSULA FINAL

La Corporación y los Sindicatos expresan su voluntad y compromiso de utilizar vías de diálogo pacífico y constructivo que ofrece el marco institucional en la Mesa General de Negociación y en las Mesas sectoriales constituidas de negociación con el fin de llegar a acuerdos que permitan satisfacer tanto las necesidades planteadas por el servicio a los ciudadanos como las legítimas aspiraciones del personal municipal.

ANEXO III

POLICIA MUNICIPAL

CATEGORIA	EFFECTIVOS	IMPORTE (*)	COSTE (**)
Policia	5.420	72,33	392.028,60
Cabo	366	72,33	26.472,78
TOTAL	5.786		418.501,38

(*) Prorrateado en 14 pagas.

69.632.771

(**) Valorado desde 1/12/03.

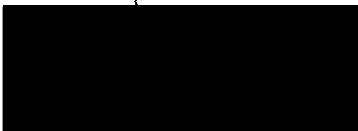
AYUNTAMIENTO PLENO

MADRID 22 DIC 2003

SESION PUBLICA ORDINARIA

Dada cuenta, previa su declaración de urgencia por unanimidad, de la procedente moción se acuerda de conformidad con la misma y el Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha ordena su cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Paulino Martín Hernández

177
120

4.2. Se modifica la letra b) del Subapartado 1.2 "Parques y Jardines", que queda redactada de la siguiente forma:

"b) Proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios A Jardinados en Conservación Municipal, elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid."

Segundo

Se modifica el apartado Segundo, punto I, del Decreto de 14 de junio de 2003, por el que se establece la composición y funciones de la Comisión de Gobierno, quedando derogada la letra g).

Tercero

1. Los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento de Madrid afectados por el contenido del presente Decreto, quedan adscritos a partir de la entrada en vigor del mismo en las Concejalías que correspondan por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la relación de puestos de trabajo.

2. Se delega en el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente disposición, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la efectividad de la misma.

Cuarto

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido".

85.- Quedar enterado de dos Decretos del Alcalde, de fecha 5 de diciembre de 2003, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

1) Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión de Vigilancia de la Contratación en doña Marta Rodríguez-Tarduchy, miembro de dicha Comisión, en representación del Grupo Municipal Socialista.

2) Delegar la Vicepresidencia efectiva de la Comisión de Vigilancia de la Contratación en don Julio Misiego Gascón, miembro de dicha Comisión, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

MOCIONES

GRUPOS MUNICIPALES

86.- Aprobar una moción, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con los siguientes apartados:

Primero: Aprobar el Preacuerdo sobre Promoción y Carrera Profesional del Personal Municipal y Aplicación de los Fondos previstos en el Acuerdo de 5 de noviembre de 1999 suscrito el 17 de diciembre de 2003 por la Corporación y las Organizaciones Sindicales C.C.O.O., U.G.T., C.S.I.-C.S.I.F., C.P.P.M. y U.P.M.

Segundo: La adopción de las medidas contenidas en el presente Acuerdo supone un coste estimado de 1.645.843,78 euros, el cual se sujeta al siguiente desglose:

1. Se destina la cantidad de 664.665,12 euros a la revisión del complemento específico asignado a determinados puestos de trabajo según se detalla en anexo I al presente Acuerdo unido

al expediente. Se acompaña asimismo relación de los puestos de trabajo afectados por esta medida.

2. Se destina la cantidad de 124.995,28 euros a la asignación con carácter transitorio de un complemento de productividad al personal que cuente con dos años de antigüedad en las categorías de Bombero y Bombero-Conductor en tanto culminen los procesos selectivos para el acceso a las categorías de Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista, tal como se detalla en anexo II unido al expediente.

3. Se destina la cantidad de 418.501,38 euros al complemento de productividad percibido por Policías y Cabos del Cuerpo de Policía Municipal establecido en el Apartado Cuarto 3.b del Acuerdo de 25 de julio de 2001 tal como se detalla en anexo III unido al expediente.

4. Con la finalidad de retribuir el desarrollo de las funciones de atención directa al público que se presta en determinados puestos de trabajo se destina la cantidad de 437.682 euros con el detalle que figura en anexo IV unido al expediente. Se acompaña al expediente relación de puestos de trabajo afectados por esta medida.

El coste derivado del presente Acuerdo para el ejercicio 2003 se imputará a la partida 513/511/121.25/141.03 del vigente Presupuesto Municipal, habilitándose los procedimientos oportunos en orden a que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo se ultime en el presente ejercicio. En el caso de no ser posible proceder al reconocimiento de las obligaciones en el presente ejercicio, la imputación del gasto deberá realizarse a la partida 001/051/121.14/141.03 "Fondo de Convenio Colectivo" del Presupuesto Municipal para el año 2004 toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2.a del la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

El coste de Seguridad Social se calcula al tipo del 30% estimándose en 493.753,13 euros y se imputará al subconcepto presupuestario correspondiente.

Tercero: Los efectos del presente Acuerdo se producirán en los siguientes términos:

a) Las medidas a que se refieren los números 1 y 4 de su Apartado Segundo surtirán efectos desde el 1 de enero de 2003.

b) Las medidas a que se refiere el número 2 de su Apartado Segundo surtirán efectos desde el 1 de septiembre de 2003.

c) Las medidas a que se refiere el número 3 de su Apartado Segundo surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2003.

Cuarto: Modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en los términos que resultan del presente Acuerdo.

87.- Aprobar otra moción, previa su declaración de urgencia, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, por la que se solicita se convoque a la mayor brevedad posible el Consejo Local de Seguridad del Municipio de Madrid.

Se levanta la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 22 de diciembre de 2003, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, doña Elena Arnedo Soriano, don Luis Astúa Brunt, don Enrique Carlos Barón Crespo, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada